

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres sobre designación de los miembros del Tribunal calificador del concurso para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho de la plantilla de este Consejo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace saber que para la calificación del concurso de referencia ha sido nombrado el Tribunal, designándose como miembros del mismo a los siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jesús Santos Rein, Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don José de Castro Gil, Vicepresidentes del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Angel del Campo y Francés, Secretario general del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Don Jorge Hernando Cogóllor, Ingeniero de Caminos y Licenciado en Derecho, Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Transportes Terrestres, y

Don Elías Prieto Alonso, Letrado del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Secretario: Don Isidro González Costilla, Ingeniero de Caminos del Consejo Superior de Transportes Terrestres.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—El Presidente del Consejo, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION del Consejo Superior de Transportes Terrestres por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de provisión de una plaza de Licenciado en Derecho.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace saber que por Resolución de esta misma fecha ha sido aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ratificando y elevando a definitiva la lista provisional publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de agosto de 1971, rechazando la reclamación presentada por don David Beltra y Esteve, único reclamante contra dicha lista.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—El Presidente del Consejo, Jesús Santos Rein.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de admitidos al concurso-oposición convocado, en turno libre, por la mencionada Orden ministerial para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, constituida por los siguientes señores:

Don Juan Riera Palmero.

Don Juan Antonio Paniagua Arellano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión de plazas del Grupo C de la Escala Docente de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas vacantes del Grupo C de la Escala Docente de Universidades Laborales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 4, y 16, 1, del Estatuto de Personal de aquellos Centros, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del mismo Reglamento,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar concurso de méritos y pruebas de aptitud para la provisión de diversas plazas del Grupo C de la Escala Docente de Universidades Laborales, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

Primera.—PLAZAS CONVOCADAS

Las plazas se convocan en el número y especialidades que a continuación se indican:

1.—Maestros de laboratorio de Química: Siete vacantes.

Segunda.—OBLIGACIONES Y DERECHOS ANEXOS A LAS MISMAS

Quienes obtengan las plazas convocadas contraen los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, y se someten a la normativa de las mismas, comprometiéndose al cumplimiento de la organización y trabajo docente y al deber de cooperación, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, las clases prácticas de asignaturas, para las que les habilitan sus títulos, así como las funciones que se les asignen por el Rector para el mejor servicio de su Universidad Laboral. Al mismo tiempo adquieren los derechos reconocidos por el citado Estatuto de Personal de Universidades Laborales. Todo ello sin más excepción que las derivadas transitoriamente del carácter del nombramiento en prácticas que recibieron inicialmente.

Sus retribuciones serán las señaladas para el personal del Grupo C de la Escala Docente de Universidades Laborales, que devengarán desde el momento de su incorporación para iniciar el periodo de prácticas.

Tercera.—NORMAS GENERALES

El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, de acuerdo con el Estatuto de Personal de Universidades Laborales de 8 de julio de 1968, y subsidiariamente, por el Reglamento General de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarta.—CONDICIONES

Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición, deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Condiciones generales

1.1. Nacionalidad española.
1.2. Tener cumplidos como mínimo veintiún años.
1.3. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia o cuando la enfermedad pueda dar lugar a contagio.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.5. No haber sido excluido de otra oposición o concurso por fraude en su realización o en la declaración de los requisitos exigidos, cometido en los seis años anteriores a esta convocatoria.

1.6. Carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta pública y privada.

1.7. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1968.

2. Condiciones especiales

2.1. Las mujeres deben haber realizado el Servicio Social o demostrar la correspondiente exención.

2.2. Los eclesiásticos han de tener licencia eclesiástica o autorización del Ordinario, conforme al artículo 14.2 del Concordato con la Santa Sede.